



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/21631  
24 de agosto de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

**CARTA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL  
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE CHIPRE ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Como continuación de mi carta de fecha 7 de agosto de 1990 (S/21542), tengo el honor de transmitir adjunta la nota verbal de fecha 23 de agosto de 1990 dirigida a Vuestra Excelencia por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chipre, relativa a la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad.

**(Firmado) Andreas MAVROMATIS**  
**Embajador**  
**Representante Permanente de Chipre**  
**ante las Naciones Unidas**

ANEXO

NOTA VERBAL DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL  
POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHIPRE

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chipre saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, con referencia a su nota SCPC/7/90 (1) relativa a las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Chipre de conformidad con las disposiciones de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, tiene el honor de informar lo siguiente:

a) El Consejo de Ministros de la República, en una sesión extraordinaria celebrada el 8 de agosto de 1990, decidió que Chipre cumpla cabalmente las disposiciones de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad; el Consejo dio instrucciones además a todos los ministerios y departamentos del Gobierno interesados para que adoptaran todas las medidas requeridas de conformidad con lo dispuesto en dicha resolución y en aplicación de ésta.

b) Para ser más específicos, se adoptaron las medidas siguientes:

- 1) Se prohibieron todas las importaciones chipriotas, incluido el abastecimiento de petróleo, provenientes del Iraq y Kuwait, así como todas las exportaciones, reexportaciones o el tránsito de mercancías hacia esos países. Con este objeto quedaron canceladas todas las licencias de exportación otorgadas a los países mencionados, así como todas las licencias de importación que no se hubieren ejecutado hasta el 17 de agosto de 1990.
- 2) Se ordenó a todas las oficinas de aduanas que acataran estrictamente las disposiciones de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad en lo que respecta a la exportación, reexportación y transbordo de mercancías con destino al Iraq o Kuwait, con excepción de los suministros de artículos estrictamente médicos y de alimentos con fines humanitarios.
- 3) El Banco Central de Chipre distribuyó circulares a todos los bancos que realizan actividades en el país con las directrices sobre la tramitación de transacciones relacionadas con el Iraq o Kuwait, a fin de que cumplieran estrictamente lo dispuesto en la resolución antes mencionada. Esta medida abarca todas las operaciones cambiarias, la transferencia de fondos, los movimientos de capital, así como la congelación de todos los bienes iraquíes y kuwaitíes en Chipre, con excepción de los gastos de subsistencia corrientes y razonables de los particulares.
- 4) Se notificó a los buques con pabellón chipriota que no transportaran cargas desde el Iraq o Kuwait o hacia esos países ni cargas provenientes de esos dos países.

5) Respecto del aterrizaje o sobrevuelo o ambas actividades de los aviones, se adoptaron medidas análogas a las descritas en los párrafos 1), 2) y 4) supra.

c) El Gobierno de la República de Chipre declaró que no reconoce la anexión de Kuwait y que reconoce al Gobierno legítimo de ese país, con el que sigue manteniendo relaciones.

-----